

Procedimientos de Quejas por No Discriminación según la ADA/Título VI Estos

procedimientos proporcionan orientación para todas las quejas presentadas bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) en relación con cualquier programa o actividad que sea administrado por el Ayuntamiento de Huachuca City, incluidos consultores, contratistas y proveedores. La intimidación o represalias como resultado de una queja están prohibidas por la ley. Además de estos procedimientos, los denunciantes se reservan el derecho de presentar una queja formal ante otras agencias estatales o federales o de buscar asesoría privada para quejas que alegan discriminación. Se hará todo lo posible para resolver las quejas en el nivel más bajo posible.

- (1) Cualquier persona que crea que ha sido discriminada por motivo de raza, color, origen nacional o discapacidad puede presentar una queja por discriminación completando y enviando el Formulario de Quejas del Título VI de la agencia.
- (2) Las quejas formales deben presentarse dentro de los 180 días calendario posteriores a la última fecha del acto de discriminación alegado o la fecha en que se conoció la supuesta discriminación por parte del/de los reclamante(s), o cuando ha habido un curso continuo de conducta, la fecha en la que se interrumpió la conducta o el último incidente de la conducta.
- (3) Las quejas deben presentarse por escrito y estar firmadas por el/los reclamante(s), y deben incluir el nombre, dirección y número de teléfono del/los reclamante(s). La persona de contacto de la ADA/Título VI asistirá al reclamante en la documentación de los problemas si es necesario.
- (4) Las alegaciones recibidas por fax o correo electrónico serán reconocidas y procesadas, una vez que se haya establecido la identidad del/de los reclamante(s) y la intención de proceder con la queja. Para ello, se requiere que el reclamante envíe por correo una copia firmada y original de la transmisión por fax o correo electrónico para que la queja sea procesada.
- (5) Las alegaciones recibidas por teléfono se reducirán a escrito y se proporcionarán al denunciante para su confirmación o revisión antes de su procesamiento. Se enviará

un formulario de queja al denunciante para que lo complete, firme y devuelva para su procesamiento.

- (6) Una vez presentado, el Ayuntamiento de Huachuca City revisará el formulario de queja para determinar la jurisdicción. Todas las quejas recibirán una carta de acuse de recibo informando si la queja será investigada por el Ayuntamiento de Huachuca City o enviada a la autoridad estatal o federal para su orientación.
- (7) La ciudad de Huachuca notificará a la Oficina de Derechos Civiles de ADOT sobre todas las quejas de discriminación dentro de las 72 horas a través del teléfono 602-712-8946; o por correo electrónico a civilrightsoffice@azdot.gov.
- (8) La ciudad de Huachuca tiene 10 días hábiles para investigar la queja. Si se necesita más información para resolver el caso, la Autoridad puede contactar al denunciante. El denunciante tiene 10 días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso. Si el denunciante no contacta al investigador o no recibe la información adicional dentro de los 10 días hábiles, la Autoridad puede cerrar administrativamente el caso. El caso también puede cerrarse administrativamente si el denunciante ya no desea continuar con su caso.
- (9) Después de que el investigador revise la queja, ella/él emitirá una de dos cartas al denunciante: una carta de cierre o una carta de hallazgos (LOF). Una carta de cierre resume las alegaciones y establece que no hubo una violación de Discriminación y que el caso se cerrará. Un LOF resume las alegaciones y las entrevistas relacionadas con el incidente alegado, y explica si se tomará alguna acción disciplinaria, formación adicional de los miembros del personal u otra acción.
- (10) Una copia de la carta de cierre o del LOF también debe ser enviada a ADOT dentro de las 72 horas siguientes a esa decisión. Las cartas pueden ser presentadas en formato físico o por correo electrónico.
- (11) Un demandante insatisfecho con la decisión de la ciudad de Huachuca puede presentar una queja ante el Departamento de Transporte de Arizona (ADOT) o las oficinas de Derechos Civiles de la Administración Federal de Tránsito (FTA):
ADOT: ATTN Coordinador del Programa ADA/Título VI 206 S. 17TH Ave MD 155A RM:
183 Phoenix AZ, 85007 FTA: Atención Coordinador del Programa Título VI, Edificio Este, 5to Piso-TCR 1200 New Jersey Ave., SE Washington DC 20590

(12) Una copia de estos procedimientos se puede encontrar en línea en:
<https://huachucacityaz.gov>. Si se necesita información en otro idioma,
comuníquese. *Para información en Español llame: Gerald Hursh 520-581-4989